



CONCEJO MUNICIPAL DE SUCRE

Sucre Capital del Estado Plurinacional de Bolivia

Página 1
R.A.M. 044/17

RESOLUCIÓN AUTONÓMICA DEL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE SUCRE Nº.- 044/17 Sucre, 13 de febrero de 2017

Por cuanto el Honorable Concejo Municipal de Sucre, ha dictado la siguiente Resolución:

VISTOS Y CONSIDERANDO:

Que, por Resolución No. 035/17 de 09 de febrero de 2017, el H. Concejo Municipal, Declaró en Comisión Oficial de Servicios a los Concejales (as): Sr. Santiago Vargas Beltrán, Abog. Santiago Ticona Yupari, Sra. Juana Maldonado Picha, Abog. Omar Montalvo Gallardo, miembros de la COMISIÓN DE OBRAS PÚBLICAS, PLANIFICACIÓN Y ORDENAMIENTO TERRITORIAL, a los ASESORES TÉCNICOS de la referida Comisión: Ing. Ana Rosa Vera Guzmán, Arq. Marcelo Navas Arnéz, Arq. Nelly Espinoza Flores, Ing. Juan Carlos Arandia, Arq. Alfredo Torres, AUXILIAR: Srta. Elisa Cayo Quispe y los CHOFERES: Sr. David Urquieta Zeballos y Sr. Jorge León Fuentes, con la finalidad de que viajen al Distrito - 7, para realizar INSPECCIÓN DE LAS DIFERENTES OBRAS, con relación al INFORME FÍSICO FINANCIERO DEL POA – 2016, el día martes 14 de febrero de 2017, a partir de Hrs. 08:00 am., sujeto a una Agenda Especial.

Que, en Sesión Plenaria de 13 de febrero de 2017, el CONCEJAL: Abog. Santiago Ticona Yupari, SECRETARIO DE LA COMISIÓN DE OBRAS PÚBLICAS, PLANIFICACIÓN Y ORDENAMIENTO TERRITORIAL, solicitó al Pleno del Ente Deliberante, la reconsideración y MODIFICACIÓN de la Resolución No. 035/17, AMPLIANDO el nombre del CHOFER: Sr. Félix Anzaldo Zúñiga, con la finalidad de que traslade al Distrito - 7, al CONCEJAL: Abog. Santiago Ticona Yupari y Asesores Técnicos de la referida Comisión, para realizar INSPECCIÓN DE LAS DIFERENTES OBRAS, con relación al INFORME FÍSICO FINANCIERO DEL POA – 2016, el día martes 14 de febrero de 2017, a partir de Hrs. 08:00 am., luego de su tratamiento y consideración, cumpliendo normas y los procedimientos establecidos, ha determinado reconsiderar y MODIFICAR el art. 1º de la Resolución No. 035/17 y de la parte considerativa que corresponda, AMPLIANDO el nombre del CHOFER: Sr. Félix Anzaldo Zúñiga, para el efecto se declara en comisión oficial de servicios, para que traslade al Distrito - 7, al Concejal y Técnicos al referido evento, en lo demás se mantiene incólume la Resolución No. 035/17.

Que, de acuerdo al art. 283 de la Constitución Política del Estado: El Gobierno Autónomo Municipal está constituido por un Concejo Municipal con facultad deliberativa, fiscalizadora y legislativa municipal en el ámbito de sus competencias; y un Órgano Ejecutivo, presidido por la Alcaldesa o Alcalde.

Que, es de competencia del H. Concejo Municipal, autorizar y declarar en comisión oficial de servicios, con la finalidad de asistir a cursos, seminarios, talleres y otros eventos de carácter oficial, que se realicen en el interior y exterior del país (área urbana y rural), en el caso del Alcalde, Concejales, Concejalas y personal jerárquico del H. Concejo Municipal y Ejecutivo Municipal, mediante Resolución Expresa, así como lo establece la normativa vigente sobre la materia.

Que, en sujeción al art. 132 de la Ley del Reglamento del Concejo Municipal No. 27/14: El Concejo Municipal, a instancia de parte o del Alcalde Municipal, por el voto de dos tercios del total de sus miembros, podrá RECONSIDERAR las Ordenanzas y Resoluciones Municipales, norma legal que tiene relación con inc. b) art 6 de la Norma Reglamentaria citada.

Que, la Ley de Inicio del Proceso Autonómico Municipal Nº 001/2011, sancionada por el Pleno del H. Concejo Municipal de Sucre y promulgada por el Ejecutivo Municipal el 20 de junio de 2011, en su art. 6 dispone lo siguiente: "A partir de la PUBLICACIÓN de la presente



CONCEJO MUNICIPAL DE SUCRE

Sucre Capital del Estado Plurinacional de Bolivia

Página 2
R.A.M. 044/17

disposición legal y mientras entre en vigencia la Carta Orgánica del Municipio de Sucre, los instrumentos normativos que emitirá el H. Concejo Municipal de Sucre, se realizarán mediante leyes, ordenanzas y resoluciones, bajo los epígrafes de "LEY MUNICIPAL AUTONÓMICA", "ORDENANZA AUTONÓMICA MUNICIPAL" Y "RESOLUCIÓN AUTONÓMICA MUNICIPAL", las mismas que deberán guardar correlatividad en su numeración.

Que, de acuerdo al núm. 4) art. 16 de la Ley de Gobiernos Autónomos Municipales: El Concejo Municipal tiene entre otras atribuciones: En el ámbito de sus facultades y competencias, dictar Leyes Municipales y Resoluciones, interpretarlas, derogarlas, abrogarlas y modificarlas.

POR TANTO:

EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE SUCRE, en uso específico de sus atribuciones:

RESUELVE:

Artículo 1º.- Reconsiderar y MODIFICAR la Resolución No. 035/17, AMPLIANDO la declaratoria en comisión oficial de servicios, en favor del señor FÉLIX ANZALDO ZÚÑIGA, CHOFER del H. Concejo Municipal, con la finalidad de que traslade al CONCEJAL: Abog. Santiago Ticona Yupari, SECRETARIO DE LA COMISIÓN DE OBRAS PÚBLICAS, PLANIFICACIÓN Y ORDENAMIENTO TERRITORIAL y ASESORES TÉCNICOS de la referida Comisión, al Distrito - 7, para realizar INSPECCIÓN DE LAS DIFERENTES OBRAS, con relación al INFORME FÍSICO FINANCIERO DEL POA – 2016, el día martes 14 de febrero de 2017, a partir de Hrs. 08:00 am., en lo demás se mantiene incólume la Resolución No. 035/17, a los fines administrativos.

Artículo 2º.- La ejecución y cumplimiento de la presente Resolución, queda a cargo de la Directiva del H. Concejo Municipal.

REGÍSTRESE, HÁGASE SABER Y CÚMPLASE.


Sra. Juana Maldonado Picha
PRESIDENTA (a.i.) H. CONCEJO MUNICIPAL




Arq. Efraín Balcera Flores
CONCEJAL SECRETARIO H.C.M.